

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTINUACION a la Orden de 19 de febrero de 1963 por la que se aprueban los estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de 1963 para el ejercicio de 1963.

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
--------------------------------	---------------------------	----------	-------

SECCION ONCE

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CAPITULO 100.—PERSONAL

Artículo 119.—Sueldos

PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES

101.111 7. Nuevo.

Vicepresidente del Gobierno 78.720

Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) 13.120

(En cumplimiento del Decreto-ley número 25, de 10 de julio de 1962.) 91.840

Cuerpo de Economistas del Estado

101.113 La plantilla se sustituye por la siguiente:

1 Economista del Estado, Decano, a 39.360 pesetas	39.360
3 Economistas del Estado, Mayores de 1. ^a , a 35.880	107.640
5 Economistas del Estado, Mayores de 2. ^a , a 32.880	164.400
6 Economistas del Estado, Mayores de 3. ^a , a 29.880	179.280
9 Economistas del Estado, de ascenso, a 25.920	233.280
12 Economistas del Estado, de entrada, a 21.480	257.760
36	901.720

Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) 163.620

Baja por aplicación del artículo 5.^o de la Ley de 12 de mayo de 1956 49.560

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 73, de 24 de diciembre de 1962.) 365.260

SECRETARIA GENERAL TECNICA

102.113 Nuevo Para satisfacer al Vicesecretario General Técnico, al Jefe del Gabinete de Estudios de la Reforma Administrativa y al Jefe del Servicio Central de Planes provinciales, con efectos pasivos desde la fecha de posesión de sus cargos, la diferencia de sueldos entre el que les corresponda por su categoría personal administrativa y el de 35.160 pesetas anuales como Subdirectores Generales 43.920

Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) 7.320

(En cumplimiento del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956.) 51.240

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
103.111 COMISARIA DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO			
Nuevo			
	Comisario del Plan de Desarrollo Económico, con categoría de Subsecretario	52.560	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	8.760	
			61.320
2	Tres Subcomisarios de Desarrollo Económico, con categoría de Directores Generales, a 43.800 pesetas	131.400	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	21.900	
			153.300
3	Para satisfacer al Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, Jefe del Gabinete de Estudios y Vicesecretario General de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico, con efectos pasivos desde la fecha de posesión de sus cargos, la diferencia de sueldo entre el que les corresponde por su categoría personal administrativa y el de 35.160 pesetas anuales como Subdirectores generales	28.560	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	4.760	
			33.320
	(En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 94, de 1 de febrero de 1962; Decreto número 2250, de 8 de septiembre de 1962, y disposiciones concordantes y complementarias, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		
CONSEJO DE ESTADO			
105.112	Letrados		
	La plantilla se sustituye por la siguiente:		
	1 Secretario General	61.920	
	8 Letrados Mayores, a 56.280 pesetas	450.240	
	8 Letrados de Término, a 50.610 pesetas	405.120	
	7 Letrados de segundo ascenso, a 45.000 pesetas ...	315.000	
	7 Letrados de primer ascenso, a 39.360 pesetas ...	275.520	
	4 Letrados de ingreso, a 33.960 pesetas ...	135.840	
			1.643.640
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	273.940	
			1.917.580
			196.840
	(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 75, de 24 de diciembre de 1962.)		
Artículo 120.—Otras remuneraciones			
PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES			
101.121	Emolumentos varios		
1	Gastos de representación		
	Partida nueva.		
	Del Vicepresidente del Gobierno	78.720	
3	Secretarías		
	Partida nueva.		
	Para pago de gratificaciones al personal de la Secretaría particular del Vicepresidente del Gobierno	35.000	
			113.720
	(Se crean las dos partidas precedentes y se dotan a consecuencia de lo dispuesto por el Decreto-ley número 25, de 10 de julio de 1962.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
Cuerpo de Economistas del Estado			
101.123	Para satisfacer a los funcionarios del Cuerpos de Economistas del Estado una gratificación fija del 100 por 100 del sueldo (Leyes de 12 de mayo de 1956)	227.500	
	Baja por aplicación del artículo 5. ^o de la Ley de 12 de mayo de 1956	14.000	213.500
(El aumento del concepto precedente es consecuencia de la Ley número 73, de 24 de diciembre de 1962.)			
101.125	Servicios diversos		
	2. Junta Nacional del Control de Emisiones Radioeléctricas		
	El detalle y dotaciones de este subconcepto se sustituyen por los siguientes:		
	Al Presidente	24.000	
	Al Secretario	21.600	
	A 11 Vocales de la Junta de Control, a 21.600 pesetas	237.600	
	A 2 Auxiliares, a 12.000 pesetas	24.000	
	A 9 Inspectores regionales, a 18.000 pesetas	162.000	
	A 9 Auxiliares regionales, a 12.000 pesetas	108.000	
		577.200	
	Para abono de las asistencias de los Vocales de la Junta Nacional y de las distintas Ponencias que la componen	32.400	153.300
	(En cumplimiento de la Ley número 102, de 24 de diciembre de 1962.)		
COMISARIA DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO			
103.121 Nuevo	1 Gastos de representación		
	Del Comisario del Plan de Desarrollo Económico	52.560	
	2.		
	De 3 Subcomisarios del Plan de Desarrollo Económico, a pesetas 43.800	131.400	
	3. Secretarías		
	Para pago de gratificaciones al personal de la Secretaría particular del Comisario del Plan de Desarrollo Económico	50.000	233.900
	(En cumplimiento de los Decretos números 94, de 1 de febrero de 1962, y 2250, de 8 de septiembre siguiente, de acuerdo con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		
CONSEJO DE ESTADO			
105.123	Gratificaciones especiales		
	Subconcepto 2.		
	Del 50 por 100 al Secretario General y Letrados del Consejo de Estado de los sueldos asignados en 1 de enero de 1956.	730.000	
	Subconcepto 3.		
	Por dedicación, a los componentes del Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado, a distribuir unitariamente por partes iguales	4.200.000	
	Subconcepto 4.		
	Por especialización y responsabilidad de funciones, así como por trabajos extraordinarios, al Secretario General y Letrados del Consejo de Estado, en la siguiente cuantía:		
	1 Secretario general	33.000	
	8 Letrados Mayores, a 28.750	230.000	
	8 Letrados de Término, a 26.450	211.600	
	7 Letrados de segundo ascenso, a 24.150 ...	169.050	
	7 Letrados de primer ascenso, a 21.850 ...	152.950	
	4 Letrados de ingreso, a 20.125 ...	80.500	
		877.100	
	(En cumplimiento de la Ley número 25, de 24 de diciembre de 1962.)		647.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
--------------------------------	---------------------------	----------	-------

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

109.125	Módulos y remuneraciones por trabajos Subconcepto nuevo. Para satisfacer los gastos que origine durante el presente ejercicio la formación y publicación del Atlas Nacional de España (En cumplimiento de la Ley número 166, de 24 de diciembre de 1962. Las anualidades de los años 1964 y 1965 serán de 1.180.000 y 1.210.000 pesetas, respectivamente.)	2.395.000
---------	---	-----------

CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES*Artículo 210.—Material de oficinas no inventariable***DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL**

112.211	Para material ordinario de oficina de la Dirección General	60.000
---------	--	--------

*Artículo 220.—Material de oficinas inventariable***DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL**

112.221	Para adquisición, reparación y conservación del mobiliario, material y máquinas de oficina de carácter inventariable de la Dirección General. Jefaturas provinciales y locales Corrección de error cometido al transcribir la numeración funcional económica.)	
---------	---	--

*Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados***CONSEJO DE ECONOMIA NACIONAL**

106.221	Para pago del alquiler del local que ocupan las oficinas del Consejo de Economía Nacional	11.178
---------	---	--------

(Los dos aumentos anteriores se originan por distribución del crédito general destinado a cubrir insuficiencias de material y alquileres.)

CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS*310.—Adquisiciones ordinarias***DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL**

109.313 Nuevo	Para satisfacer los gastos que origine durante el presente ejercicio la formación y publicación del Atlas Nacional de España (En cumplimiento de la Ley número 166, de 24 de diciembre de 1962. Las anualidades de los años 1964 y 1965 serán de 820.000 y 790.000 pesetas, respectivamente.)	1.605.000
------------------	--	-----------

*Artículo 350.—Otros gastos ordinarios***PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES**

101.356	Subconcepto nuevo.	
	Gastos de solemnidades, atenciones, fiestas y otros de carácter social o reservado a librar en firme por doceavas partes, a disponer discrecionalmente por el Vicepresidente del Gobierno (En cumplimiento del Decreto-ley número 25, de 10 de julio de 1962).	600.000
101.357	Para todos los gastos que origine la Agregaduría Industrial en Washington y la Oficina de Información en Nueva York sobre inversiones de capital en España (Este gasto se dota en el Ministerio de Industria, en cumplimiento de la Ley número 95, de 23 de diciembre de 1961, y Decreto número 647, de 5 de abril de 1962.)	1.000.000
101.359 Nuevo	Para satisfacer los gastos que eventualmente puedan ocasionarse en el adiestramiento del personal de la Junta de Control de Emisiones Radiotécnicas (En cumplimiento de la Ley número 102, de 24 de diciembre de 1962.)	25.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
--------------------------------	---------------------------	----------	-------

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

110.353	4anualidad correspondiente del año 1963 para gratificaciones del personal por los trabajos de codificación de cuestionarios, perforación, comprobación y clasificación de fichas, preparación de cuadros, corrección de pruebas de imprenta y dirección y organización de todos estos trabajos, así como adquisición de cartulinas etc. (En cumplimiento de la Ley número 20, de 19 de abril de 1961, que además fija las anualidades de 1964 y 1965 en 6.116.000 y 3.119.000 pesetas, respectivamente.)	336.000
110.354	Para pago al personal del Instituto Nacional de Estadística, del Ministerio de Agricultura, de otros Organismos y personal diverso contratado para los trabajos de ejecución del primer Censo Agrario de España, así como los de propaganda, etc. (En cumplimiento de la Ley número 107, de 23 de diciembre de 1961, que fija en 296.000 la última anualidad para 1964.)	42.300.000

PLAZAS Y PROVINCIAS ESPAÑOLAS EN AFRICA

117.352	Gobierno General de los Territorios Españoles de Soberanía en el Norte de África	
2. Nuevo.	Para satisfacer los gastos de funcionamiento durante el año actual de la Junta de Aguas de Ceuta y Melilla (En cumplimiento de la Ley número 176, de 24 de diciembre de 1962.)	96.000

*Artículo 360.—Dotaciones para servicios nuevos***COMISARIA DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO**

103.361 Nuevo	Para satisfacer los gastos de todas clases que origine el funcionamiento de los Servicios encomendados al Comisario del Plan de Desarrollo Económico, previa distribución acordada en Consejo de Ministros (En cumplimiento de la Ley número 33, de 21 de julio de 1962.)	15.000.000
------------------	---	------------

CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS*Artículo 440.—A favor del Estado***PLAZAS Y PROVINCIAS ESPAÑOLAS EN AFRICA****Dirección General de Plazas y Provincias Africanas**

117.441	Subvención para cubrir el déficit del Presupuesto de la provincia de Ifni ... (En cumplimiento de la Ley número 101, de 24 de diciembre de 1962.)	6.119.440
---------	--	-----------

CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS*Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes***ALTO ESTADO MAYOR**

104.611	Para los gastos de toda clase que origine la reforma y reparación de instalaciones de alumbrado, fuerza, etc. (Se suprime este concepto y su dotación por tratarse de un servicio ya realizado.)	1.100.000
---------	--	-----------

*Artículo 630.—Créditos a terceros***PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES**

101.632	Para pago de anticipos al personal jubilado o familias de los mismos, conforme dispone la Ley de 9 de mayo de 1942 (En cumplimiento de la Ley número 129, de 24 de diciembre de 1962.)	70.000
---------	--	--------

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajos
CAPÍTULO 700.—INVERSIONES PRODUCTORAS DE INGRESOS			
<i>Artículo 710.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES			
101.711	A favor del Patronato Pro Industrialización de la provincia de Jaén, etc. ... (Se suprime este concepto y su dotación por tratarse de servicios rea- lizados.)	50.750.000	
	Total	28.226.218	96.080.760

SECCION DOCE

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 130.—Otras remuneraciones

MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

151.121	Gastos de representación	
	Subconcepto 4. Del personal diplomático, según distribución que se haga por Orden minis- terial	129.280
151.123	Retribuciones diversas	
	Subconcepto 3. Para pago de retribuciones al personal contratado (auxiliar y subalterno) de Emabajadas, Legaciones y Consulados (Los dos aumentos precedentes son consecuencia de la Ley número 116, de 24 de diciembre de 1962.)	1.239.650

DIRECCION GENERAL DE POLITICA EXTERIOR

152.122	Gratificaciones	
	Subconcepto 2.—La redacción de este subconcepto se sustituye por la si- guiente: Al personal del Tribunal de la Rota, con destino a completar los devengos de todos los conceptos del Decano de dicho Tribunal, hasta 193.040 pe- setas anuales; y los de los seis Auditores, Fiscal, Defensor del Vínculo y Auditor Asesor del Nuncio, hasta 165.788 pesetas (En cumplimiento de la Ley número 150, de 24 de diciembre de 1962.)	842.252

Artículo 130.—Diетas, locomoción y traslados

MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

151.131	Subconcepto 1. Gastos de viaje de los funcionarios dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores y sus familiares y transportes de sus menajes (En cumplimiento de la Ley número 116, de 24 de diciembre de 1962.)	1.067.700
---------	---	-----------

CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES

Artículo 210.—Material de oficinas no inventariable

MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

151.212	Para material de oficina, adquisición de libros y suscripciones al «Boletín Oficial del Estado», de Embajadas, Legaciones y Consulados	400.000
---------	---	---------

Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados

MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

151.231	Alquileres e indemnizaciones de casas en el extranjero (Los dos aumentos precedentes son consecuencia de la Ley número 116, de 24 de diciembre de 1962.)	500.000
---------	--	---------

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
151.354	Subconcepto nuevo Gastos de carácter reservado en el extranjero, conforme a planes aprobados por el Departamento ... (En cumplimiento de la Ley número 109, de 23 de diciembre de 1961.)	32.113.750	
151.355	Para satisfacer la prima correspondiente al abono en pesetas-papel de los conceptos de gastos pagaderos en el extranjero para los que se halle legalmente preestablecida la liquidación en pesetas-oro ... (En cumplimiento de las Leyes números 108 y 116, de 24 de diciembre de 1962.)	22.667.380	
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CULTURALES			
153.414	Al Instituto de Cultura Hispánica ... (En cumplimiento de la Ley número 183, de 24 de diciembre de 1962.)	79.753.900	
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES			
155.417	Para gastos sanitarios en Marruecos, con exclusión de Tánger y Tetuán ... (En cumplimiento de la Ley número 50, de 21 de julio de 1962.)	500.000	
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
151.612	Segunda y última anualidad con destino a satisfacer la construcción y habilitación de locales necesarios a la sección cultural de España en el territorio de Marruecos ... (En cumplimiento de la Ley número 26 de 21 de julio de 1962.)	10.671.072	
<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
151.632	Para anticipo de haberes pasivos a los funcionarios del Estado, jubilados o retirados, y a los familiares de los fallecidos, según Ley de 9 de mayo de 1942 ... (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 129, de 24 de diciembre de 1962.)	50.000	
	Total ...	149.884.984	50.000
SECCION TRECE			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA			
182.112	CARRERA JUDICIAL		
	Tribunal Supremo		
Se aumentan las plazas siguientes:			
Dos Magistrados del Tribunal Supremo, a 72.480 pesetas ...			144.960

Se aumentan las plazas siguientes:

Dos Magistrados del Tribunal Supremo, a 72.480 pesetas ... 144.960

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
--------------------------------	---------------------------	----------	-------

Magistrados y Jueces

Se aumentan las plazas siguientes:

Seis Magistrados de término, a 63.360 pesetas	380.160	
		525.120
Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953)	87.520	
		612.640

182.113

MINISTERIO FISCAL

Se aumentan las plazas siguientes:

Un Fiscal general	72.480	
Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953)	12.080	
		84.560

182.114

SECRETARIADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**1 Secretarios de Tribunales**

Se aumentan las plazas siguientes:

Dos Secretarios de tercera categoría, a 50.040 pesetas	100.080	
Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953)	16.680	
		116.760

3 Oficiales de los Tribunales

Se aumentan las plazas siguientes:

Dos Oficiales de primera categoría, a 29.880 pesetas	59.760	
Dos Oficiales de segunda categoría, a 26.640 pesetas	53.280	
Dos Oficiales de tercera categoría, a 23.280 pesetas	46.560	
		159.600
Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953)	26.600	
		186.200

5 Auxiliares de la Administración de Justicia

Se aumentan las plazas siguientes:

Dos Auxiliares mayores de primera categoría, a 23.280 ptas.	46.560	
Dos Auxiliares mayores de segunda categoría, a 19.440 ptas.	38.880	
Dos Auxiliares mayores de tercera categoría, a 17.400 ptas.	34.800	
		120.240
Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953)	20.040	
		140.280
		443.240

182.116

PERSONAL SUBALTERNO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Se aumentan las plazas siguientes:

Dos Agentes judiciales mayores, a 17.400 pesetas	34.800	
Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953)	5.800	
		40.600

(Las modificaciones de los cuatro conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el Decreto-ley número 3, de 25 de enero de 1962.)

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
--------------------------------	---------------------------	----------	-------

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECLESIASTICOS

185.112 CLERO CATEDRAL, COLEGIAL PARROQUIAL Y CONVENTUAL

Toledo

Clero Parroquial

Se aumentan:

Cinco Párrocos, a 16.920 pesetas	84.600
Tres Coadjutores, a 15.420 pesetas	46.260
	130.860

(En cumplimiento de lo dispuesto en el Concordato con la Santa Sede, de 27 de agosto de 1953.)

185.113 SEMINARIOS Y UNIVERSIDADES ECLESIASTICAS

4 UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS

Se aumentan:

Once Profesores ordinarios, a 28.320 pesetas	311.520
Un Profesor «ad Tempus»	18.600
Diferencias entre dos Profesores ordinarios y dos «ad Tempus», a 9.720 pesetas	19.440
	349.560

185.114 Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953)

(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia de la Ley número 151, de 24 de diciembre de 1962.)

80.070

80.070

Artículo 120.—Otras remuneraciones

MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

181.123 Gratificaciones al personal de la Administración Central

Subconcepto 7.^a

Para satisfacer en los meses de julio y diciembre las pagas extraordinarias, en la cuantía que legalmente corresponda, al personal que cobre gratificación o jornaless con cargo al Presupuesto de esta Sección

132.000

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 18, de 21 de julio de 1962.)

181.125 Asistencias

Subconcepto 4.^a

Para pago de las que devenguen los miembros de la Comisión de Legislación Extranjera

25.000

181.126 Servicios varios

Subconcepto 3.^a

A la Comisión de Legislación Extranjera para remuneraciones y pago de ponencias al personal integrante de la Comisión, en la forma que se determine por el Ministerio

260.920

(Se suprimen estos subconceptos y su dotación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1958 y Decreto número 1343, de 21 de junio de 1962.)

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

182.124 Carrera Judicial, Ministerio Fiscal y asimilados

Se aumentan:

Subconcepto 1.^a

Para gratificación, en consideración a la Alta Jerarquía del cargo que desempeñan, al Presidente, Fiscal, seis Presidentes de Sala, etc

15.000

Subconcepto 4.^a

Para gratificación al Presidente, Presidentes de Sala, Fiscal, Magistrados, Teniente Fiscal, Inspector Fiscal y Abogado Fiscal Decano del Tribunal Supremo, Presidente y Fiscales de las Audiencias Territoriales de Madrid y Barcelona, la remuneración concedida por Ley de 27 de abril de 1946; etc

36.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Subconcepto 5. ^a Para remunerar los servicios extraordinarios, en cuantía del 90 por 100 de los sueldos asignados en 31 de diciembre de 1950, al Presidente, Presidentes de Sala, Magistrados, Fiscales del Tribunal Supremo, etc.	261.600	
	Subconcepto 6. ^a Para pago de una gratificación extraordinaria del 30 por 100 de los sueldos asignados en 31 de diciembre de 1950 a los funcionarios de la Carrera Judicial, Ministerio Fiscal y Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, etc.	99.600	
	Subconcepto 7. ^a Para pago de la gratificación especial establecida por Ley de 21 de diciembre de 1953 al personal de las Carreras Judicial, Fiscal y Cuerpo de Letrados del Ministerio de Justicia, en la forma y cuantía establecidas en la misma.	174.000	
	Subconcepto 8. ^a Para incremento del conjunto de gratificaciones de los subconceptos 4. ^a , 5. ^a y 6. ^a , de este mismo concepto, a los funcionarios de la Carrera Judicial, etc.	119.700	699.900

182.125

AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Se aumenta:

Subconcepto 1. ^a Para satisfacer a los Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar de los Tribunales, y personal subalterno de los mismos, etc.	42.000	
Subconcepto 2. ^a Para pago de una gratificación en cuantía del 60 por 100 de los sueldos respectivos, a los Secretarios que desempeñen plazas en las que no se perciban derechos arancelarios, etc.	60.048	
Subconcepto 3. ^a Para gratificación complementaria de hasta el 30 por 100 de los sueldos asignados en 1 de enero de 1956, al personal de los Cuerpos Administrativos de los Tribunales, etc.	63.000	165.048
(Se aumentan los dos conceptos precedentes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley número 3. de 25 de enero de 1962.)		

182.127

SERVICIOS VARIOS

Se suprime:

Subconcepto 8. ^a Para remuneraciones, gratificaciones, gastos de representación y otros análogos al Director, Jefe de Estudios y Profesorado de la Escuela Judicial, etc.	844.100	
Subconcepto 9. ^a Para becas y subsidios a los alumnos de la Escuela Judicial, en las condiciones que el Ministerio acuerde ...	1.200.000	2.044.100
(Se suprime los dos subconceptos anteriores en cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto 1348, de 21 de junio de 1962.)		

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECLESIASTICOS

185.126
Nuevo

Gratificaciones

Con destino a satisfacer una gratificación de 9.120 pesetas a todas las plazas eclesiásticas figuradas en Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1957, según distribución que se hará por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con la jerarquía Eclesiástica, y pudiendo destinarse una parte de dicha gratificación a dotar la Previsión del Clero ... (En cumplimiento de la Ley número 133, de 24 de diciembre de 1962.)	282.017.760
---	-------------

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
--------------------------------	---------------------------	----------	-------

*Artículo 140.—Jornales***MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES**

Se reducen:

181.141	Subconcepto 4. ^o Para pago de jornales al personal eventual	776.160	
	Subconcepto 5. ^o Para abono de quinqueños al personal que figura en los subconceptos anteriores	83.160	
	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 18, de 21 de julio de 1962.)		859.320

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA**Escuela Judicial**

182.143	Para satisfacer los jornales correspondientes al personal obrero y de limpieza. (Se suprime este concepto y su dotación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto número 1348, de 21 de junio de 1962.)	54.000
---------	--	--------

*Artículo 150.—Acción social***MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES**

181.151	Para obligaciones emanadas de la legislación sobre Seguros y Accidentes del Trabajo y para cumplimiento de las demás Leyes Sociales, etc. (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 18, de 21 de julio de 1962.)	285.120
---------	---	---------

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

181.212	Para obligaciones emanadas de la Legislación sobre Seguros y Accidentes del Trabajo y para cumplimiento de las demás Leyes Sociales que afecten al personal que preste sus servicios en la Escuela Judicial (Se suprime el concepto y su dotación en cumplimiento de la Ley número 18, de 21 de julio de 1962.)	31.186
---------	--	--------

CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES*Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable***MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES**

182.152	Servicios generales	
	Se suprimen:	
	Subconcepto 3. ^o Para material ordinario de oficina de la Comisión de Legislación Extranjera.	35.000

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

182.215	Servicios varios	
	Otros servicios	
	Subconcepto 5. ^o Para material ordinario de oficina de la Escuela Judicial	100.000

182.216	Suministros y Servicios	
	Subconcepto 4. ^o Para pago de suscripciones a la «Colección Legislativa», en los mismos servicios	2.488.508
	Subconcepto 5. ^o Para pago de suscripciones al «Boletín de Información» del Ministerio	259.375
	(La supresión de los anteriores cuatro subconceptos y su dotación es consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto número 1348, de 21 de junio de 1962.)	2.747.883

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECLESIASTICOS			
185.210	Por corrección de error de suma	900.000	
DIOCESIS ARREGLADAS			
185.211	Toledo		
Se aumenta:			
Cinco asignaciones para Culto Parroquial en la Archidiócesis de Toledo, a 1.000 pesetas	5.000		
(En cumplimiento de lo dispuesto en el Concordato con la Santa Sede, de 27 de agosto de 1953.)			
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA			
182.232	Para alquiler del edificio que ocupa la Escuela Judicial	220.800	
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
<i>Artículo 340.—Publicaciones</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
181.343	Publicación del «Boletín Oficial» del Ministerio y de otras publicaciones que se acuerden por Orden ministerial	140.000	
181.345	Para publicaciones del Instituto de Estudios Jurídicos	300.000	
181.346	Para publicaciones de la Comisión de Legislación Extranjera	75.000	
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES			
183.342	Para propaganda escrita en los Establecimientos Penitenciarios y confección, tirada y publicación del Semanario «Redención»	150.000	
183.343	Para confección, tirada y publicación de la «Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios», como divulgación del sistema penitenciario nacional. (Se suprime los seis conceptos precedentes y su dotación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto número 1348, de 21 de junio de 1962.)	130.000	
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
181.413	Subconcepto 3º Nuevo.		
	Al Patronato de Casas de funcionarios dependientes de este Ministerio, para el cumplimiento de sus fines	1.000.000	
	(Procede del 181.419 que se suprime por conveniencias de clasificación funcional-económica.)		
181.414	A la Comisión de Legislación Extranjera, para el cumplimiento de sus fines. (En cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto número 1348, de 21 de junio de 1962.)	320.920	
181.418	Subvención al Patronato de Casas para funcionarios dependientes de este Ministerio, para el cumplimiento de sus fines	1.000.000	
	Se suprime este concepto y su dotación que pasan al subconcepto 3º nuevo, del concepto 181.413, por conveniencias de clasificación funcional-económica.)		
181.419	A la Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia;		
Nuevo	Para la «Colección Legislativa» y el «Boletín de Información». 2.887.883		
	Para la revista de Información Jurídica 75.000		
	Para publicaciones del Instituto de Estudios Jurídicos 300.000		
	Para la revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios ... 130.000		
	Para el semanario «Redención» 150.000		
		3.542.883	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
--------------------------------	---------------------------	----------	-------

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

182.411	Subvención a la Escuela Judicial para el cumplimiento de sus fines	2.450.086
---------	--	-----------

(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes obedecen a lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto número 1348, de 21 de junio de 1962.)

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECLESIASTICOS

185.417 Nuevo	Segunda anualidad de las tres de igual cuantía para subvencionar la construcción del Seminario Mayor de la Diócesis de Segorbe-Castellón	5.000.000
------------------	--	-----------

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 136, de 24 de diciembre de 1962.)

CAPITULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS

Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

182.614 Nuevo	Primera anualidad de las tres establecidas en la Ley número 155, de 20 de diciembre de 1962, para la construcción del Palacio de Justicia de Sevilla. La segunda y tercera anualidad están fijadas en 27.500.000 pesetas cada una.	25.000.000
------------------	--	------------

(En virtud de lo establecido en la Ley que se cita.)

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

183.612 Nuevo	Primera anualidad de las tres establecidas en la Ley de 20 de diciembre de 1962 para la construcción del Reformatorio de jóvenes delincuentes de la provincia de Valencia, así como para la compra o instalación de la maquinaria, utilaje y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines La segunda y tercera anualidad están fijadas en 25.000.000 de pesetas cada una.	27.000.000
------------------	---	------------

(En virtud de lo establecido en la Ley número 175, de 20 de diciembre de 1962.)

Artículo 630.—Créditos a terceros

MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

181.632	Para anticipo de haberes pasivos a los mismos y a sus familiares (Ley de 9 de mayo de 1942)	25.000
---------	---	--------

Se suprime este concepto y su dotación en virtud de lo dispuesto en la Ley número 129, de 24 de diciembre de 1962.)

Total	348.943.127	9.515.329
-------------	-------------	-----------

(Continuará.)